

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7899

PAZOS GATO, Manuel; hijo de Angol y de Andrea, natural de Castro, Ayuntamiento de Narón, Juzgado de primera instancia del Ferrol, provincia de la Coruña, de veintidós años, estatura 1,746 metros; que fué alistado por el Ayuntamiento de Narón para el Reemplazo de 1912, destinado como presunto desertor al tercer Regimiento Artillería de Montaña por la Caja de Recluta del Ferrol, por haber faltado á la concentración ordenada por la misma para los primeros días del mes de Marzo del año actual; comparecerá, ante el señor Juez instructor, del mismo Regimiento, D. Francisco Judel y Peón, en el Cuartel del Príncipe Alfonso, de esta Plaza, parte Norte y segundo piso, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Coruña, 24 de Mayo de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Judel. JG—4546

7900

PEDRO GAJON, Fernando de; estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alcalá, provincia de Teruel; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Otamba, número 49, D. Ricardo Murial Martimpuro, que reside en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Valencia, 23 de Mayo de 1913. — El Comandante, Juez instructor, Ricardo Murial. JG—4505

7901

PERETÓ RIBERA, Enrique; hijo de Carlos y Consolación, natural de Pego, provincia de Alicante, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pego; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, de guarnición en Alicante, D. José Alvarez Ladrón de Guovara. Alicante, 30 de Mayo de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, José Alvarez. JG—4531

7902

PEREZ, Manuel; hijo de María, natural de Sajamonde, Ayuntamiento de Redondela, provincia de Pontevedra, estado soltero, de veintidós años, estatura 1,668 metros; domiciliado últimamente en Sa-

jamonde, provincia de Pontevedra; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Jorge de Vivero y de Loño, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Coruña, 24 de Mayo de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Jorge de Vivero. JG—4547

7903

PEREZ OHERNET, Vicente; hijo de Salvador y de María, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, estado soltero, oficio labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Pedreguer, provincia de Alicante; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, D. Pedro Erasles, de guarnición en Alicante, Cuartel de la Princesa Mercedes. — Alicante, 25 de Mayo de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Erasles. JG—4534

7904

PEREZ DOPACIO, Pedro; hijo de Cayetano y María, natural de Villarmide, Ayuntamiento de Valladolid, provincia de Lugo, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,705 metros, domiciliado últimamente en Villarmide, provincia de Lugo; procesado por falta á concentración en Osja para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del tercer Regimiento de Montaña, D. Fernando Casado Veiga, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Coruña, 23 de Mayo de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Fernando Casado. JG—4560

7905

PEREZ FERNANDEZ, Angel; natural de Santander, estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete á dieciocho años, hijo de Victor y Carmen; domiciliado últimamente en Santander; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Este, de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7163

7906

PEREZ MUÑOZ, Miguel; natural de Autequera, de estado soltero, profesión mariner mercante, de treinta y dos años; domiciliado últimamente á bordo del vapor Comercio; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia, Teniente de Navío, D. José María Lleó ó Ibarra, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de estafa. — Valencia, 21 de Mayo de 1913. — El Juez instructor, José María Lleó. JM—4504

7907

PEREZ RUIZ, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Santa Margarita, número 1; procesado por estafa número 670 de 1912; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Florensa. 7124

7908

VINEIRO BLANCO, Ramón; hijo de José y María, natural de La Fraga, Ayuntamiento de Puente Caldelas, provincia de Pontevedra, de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatu-

ra 1,561 metros; domiciliado últimamente en La Fraga; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Galicia, 25 de Caballería, D. Jorge de Vivero y de Loño, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Coruña, 24 de Mayo de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Jorge de Vivero. JG—4548

7909

PONS PONS, Miguel; hijo de Vicenta y Josefina, natural de Orta, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Orta; procesado por falta de concentración; comparecerá, ante D. José Alvarez Ladrón de Guevara, segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, de guarnición en esta Plaza, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria. — Alicante, 30 de Mayo de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, José Alvarez. JG—4532

7910

RODRIGUEZ MONTES, Manuel; de unos dieciocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, Hospital, número 93, piso cuarto, puerta segunda; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona. 7126

7911

RODRIGUEZ PARADA, José; hijo de Ignacio y de Andrea, natural de Pino (Coruña); de veintidós años; domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia de Arzúa (Coruña); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Arturo Molina Rodríguez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo dentro del plazo que se le señaló, será declarado rebelde. — Coruña, 25 de Mayo de 1913. — El primer Teniente, Juez instructor, Arturo Molina Rodríguez. JG—4559

7912

ROIG MORELL, José; hijo de José y de Josefa, natural de Pedreguer, provincia de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado en Pedreguer, provincia de Alicante; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, y Juez instructor, de guarnición en Alicante, Cuartel Princesa Mercedes. Alicante, 25 de Mayo de 1913. — El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Erasles. JG—4533

7913

ROJAS CALFAZ, Gerardo, natural de Sevilla, estado soltero, profesión electricista, de treinta y dos años, hijo de José y María; domiciliado últimamente en las calles de San Vicente, número 63 triplicado, cuarto derecha, y Campoamor, número 6, cuarto derecha; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, de esta Corte, con objeto de ser reducido á prisión en la Cárcel Celular. 7145

(Continúa en la pág. 254.)

LA GOBERNACIÓN

DE SANIDAD EXTERIOR

Los domésticos durante el mes de Marzo de 1913, según los datos que se han recibido.

DEFUNCIONES ANTERIORES

AL MES DE LA FECHA

Defunciones.....	128	48	108	81
Aves.....	128	48	108	81
Gatos.....				
Ferros.....				

GANADO

De corda....	128	48	108	81
Caballo.....				
Vacuno.....				
Lanar.....				
Mular.....				
Asnal.....				
Gatos.....				
Aves.....				
Conejos.....				

GANADO

EN EL MES DE LA FECHA

De corda....	128	48	108	81
Caballo.....				
Vacuno.....				
Lanar.....				
Mular.....				
Asnal.....				
Gatos.....				
Aves.....				
Conejos.....				

DEFUNCIONES

EN EL MES DE LA FECHA

Defunciones.....	128	48	108	81
Aves.....	128	48	108	81
Gatos.....				
Ferros.....				

GANADO

De corda....	128	48	108	81
Caballo.....				
Vacuno.....				
Lanar.....				
Mular.....				
Asnal.....				
Gatos.....				
Aves.....				
Conejos.....				

INVASIONES ANTERIORES
AL MES DE LA FECHA

PROVINCIA	PUEBLOS	NOMBRE	FECHA	DE LA APARICION	DE LA ENFERMEDAD
Burgos	Valdeceres	Duria	Octubre 1912	1	Caballar...
Caceres	Torreorgaz	Vituella	11 Febrero 1913	3	Mular.....
	Hervas	Idem	7 Sep. 1912	13	Vacuno....
Caceres	Plasencia	Idem	6 Octubre	363	Asnal.....
	Valencia de Alcantara	Carbunco bacteriano	18 Marzo 1913	44	Mular.....
	Capital	Neumonía contagiosa	4 Octubre 1912	44	Caballar...
	Logroño	Idem	3 Febrero 1913	53	Asnal.....
	Navalmona	Idem	14 Idem	53	Mular.....
	Almoharín	Idem	7 Idem	20	Vacuno....
	Capital	Rabia	13 Marzo	86	Asnal.....
	Arcos	Mal rojo	Febrero	2	Mular.....
	Jimena	Triquinosis	Idem	2	Vacuno....
	Santa Cruz de la Palma	Muermo	15 Sep. 1912	4	Asnal.....
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Tuberculosis	4 Marzo 1913	2	Mular.....
	Capital	Rabia	Idem	2	Vacuno....
	Tornaviva de Calatrava	Peritonemia contagiosa	12 Febrero 1913	2	Asnal.....
	Idem	Idem	6 Idem	98	Mular.....
	Alcofen de Calatrava	Vituella	10 Dic. 1912	694	Vacuno....
	Abenojar	Carbunco bacteriano	2 Marzo 1913	7	Asnal.....
	Daimiel	Idem	19 Febrero	26	Mular.....
	Corral de Calatrava	Neumonía contagiosa	8 Idem	7	Vacuno....
	Daimiel	Idem	19 Febrero	7	Asnal.....
	Alcazar	Rabia	20 Marzo	10	Mular.....
Cordoba	Capital	Glocepeda		4	Asnal.....
	Puente-Jeníl	Mal rojo		4	Mular.....
	Capital	Idem		4	Vacuno....
	Capital	Neumonía contagiosa		4	Asnal.....
	Baena	Idem		4	Mular.....
	Lucena	Idem		4	Vacuno....
	Capital	Neumonía contagiosa		4	Asnal.....
	Capital	Neumonía contagiosa		4	Mular.....
	Hinojosa del Duque	Idem		4	Vacuno....
	Pozoblanco	Idem		4	Asnal.....
Gorria	La Rambla	Sarna		4	Mular.....
	Idem	Idem		4	Vacuno....
	Idem	Idem		4	Asnal.....
	Idem	Idem		4	Mular.....
	Idem	Idem		4	Vacuno....
	Idem	Idem		4	Asnal.....
	Idem	Idem		4	Mular.....
	Idem	Idem		4	Vacuno....
	Idem	Idem		4	Asnal.....
	Idem	Idem		4	Mular.....
Gerona	Arzuá	Mal rojo	18 Marzo	10	Asnal.....
	Marta	Idem	18 Idem	10	Mular.....
	Padrón	Idem	10 Idem	10	Vacuno....
	Arzuá	Muermo	16 Idem	10	Asnal.....
	Bañozos	Idem	28 Idem	10	Mular.....
	Sobrado	Carbunco bacteriano	16 Idem	10	Vacuno....
	Sada	Idem	4 Idem	10	Asnal.....
	Carballo	Idem	18 Febrero	10	Mular.....
	Corstanco	Idem	18 Enero	10	Vacuno....
	Muga	Idem	13 Marzo	10	Asnal.....
Cambre	Idem	20 Idem	10	Mular.....	
Capital	Idem	18 Idem	10	Vacuno....	
Valdovino	Idem	28 Idem	10	Asnal.....	
Podro	Tuberculosis	20 Idem	10	Mular.....	
Vizcaya	Valdemorillo	Vituella	Noviembre 1912	10	Asnal.....
	La Clera	Idem	Marzo 1913	10	Mular.....
	Monteagudo	Idem	Noviembre 1913	10	Vacuno....
	Valdecollmenas de Abajo	Idem	Octubre	10	Asnal.....
	Valdemoro del Rey	Idem	Septiembre	10	Mular.....
	Valparaiso de Arriba	Idem	Diciembre	10	Vacuno....
	Portalegre	Idem	Enero 1913	10	Asnal.....
	Tarazona	Idem	Marzo	10	Mular.....
	Las Mesas	Neumonía contagiosa	Febrero	10	Vacuno....
	Campañon	Glocepeda	Idem	10	Asnal.....
Gerona	Idem	Idem	10	Mular.....	

De cerda...	2
Gabris...	2
Lana...	2
Vacuno...	2
Asnal...	2
Mular...	2
Caballar...	2

De cerda...	2
Gabris...	2
Lana...	2
Vacuno...	2
Asnal...	2
Mular...	2
Caballar...	2

INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA	PROVINCIA	NOMBRE	FECHA	GANADO	AVES	QUEJOS
17 Febrero	Orledo	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Palencia	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Salamanca	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Bantander	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Segovia	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Sevilla	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Soria	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	DE LA FERRERÍA	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	DE LA APARICIÓN	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	GANADO	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Caballeros	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Mular	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Asnal	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Vrongo	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Lanar	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Cabrío	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	De corda	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Perros	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Gatos	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Aves	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			
	Quejotes	Carbunco bacteriano	17 Febrero			
Idem		Idem	2 Marzo			

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA										
				GANADO							Puros.....	Gatos.....	Aves.....	Caza.....
				Caballos.....	Mulas.....	Asnal.....	Vacunos.....	Lanar.....	Ovino.....	De corderos.....				
Soria.....	Camparañón.....	Viruela.....	4 Nov. 1912...					270						
—	Fuentelecha.....	Idem.....	20 Idem.....					405						
—	Quintana Redonda.....	Idem.....	4 Diciembre.....					196						
—	Los Rábanos.....	Idem.....	9 Idem.....					970						
—	La Poveda.....	Idem.....	23 Enero 1913..					119						
Tarragona.....	Aldover.....	Mai rojo.....												
—	Beilvey.....	Viruela.....						161						
Teruel.....	Fortanete.....	Idem.....	31 Julio 1912...					928						
—	Celadas.....	Idem.....	2 Noviembre.....					346						
—	Allora.....	Idem.....	27 Enero 1913..					142						
—	Molinos.....	Idem.....	10 Febrero.....					80						
—	Dos Torres.....	Idem.....	20 Idem.....					28						
—	Mns de las Matas.....	Idem.....	22 Idem.....					41						
—	Obón.....	Idem.....	30 Agosto 1912					460						
—	Segura.....	Idem.....	19 Octubre.....					134						
—	Martín del Río.....	Idem.....	18 Diciembre.....					25				52		
—	Alocíne.....	Mai rojo.....	30 Noviembre.....											
—	Sarrión.....	Sarna.....	22 Enero 1913..					229						
Toledo.....	Casarrubios del Monte ..	Carbunco bacteridiano.....	Marzo.....											
—	Cuerva.....	Mai rojo.....	Idem.....											
—	Santa Olaya.....	Viruela.....	Febrero.....					365						
—	Cerratos.....	Idem.....	Marzo.....											
—	San Bartolomé de las Abiertas ..	Idem.....	Diciembre 1912..					118						
—	Carpio de Tajo.....	Idem.....	Octubre.....											
—	Carriches.....	Idem.....	Idem.....					150						
—	Domingo Pérez.....	Idem.....	Idem.....									25		
—	Capital.....	Neumonía contagiosa	Enero 1913.....									47		
—	Escalona.....	Idem.....	Diciembre 1912											
—	Ajofrín.....	Pasteurellosis.....	Febrero 1913...					80						
—	Capital.....	Rabia.....	Marzo.....											
—	Talavera.....	Idem.....	Idem.....											
Valencia.....	Dos Aguas.....	Viruela.....						58				12		
—	Albaida.....	Mai rojo.....												
—	Aldaya.....	Idem.....												
—	Liria.....	Neumonía contagiosa.....												
—	Canente.....	Idem.....												
—	Idem.....	Neumonía contagiosa.....												
—	Capital.....	Neumonía contagiosa.....												
—	Ayora.....	Tuberculosis.....												
—	Aberique.....	Pasteurellosis.....												
—	Torreón.....	Rabia.....												
—	Idem.....	Idem.....												
Valladolid.....	Capital.....	Perineumonía contagiosa.....						2						
—	Sabotvenia.....	Idem.....												
—	Medina del Campo.....	Glosopeda.....						2						
—	Serrada.....	Viruela.....						125						
—	Moral de la Reina.....	Idem.....												
—	Marzales.....	Idem.....						170						
—	Cabezón.....	Idem.....						26						
—	Medina del Campo.....	Neumonía contagiosa												
—	Capital.....	Pasteurellosis.....												
—	Ciguñuela.....	Idem.....												
—	Capital.....	Cisticercosis.....												
Vizcaya.....	Erandio.....	Perineumonía contagiosa.....						1						
—	Abadiano.....	Idem.....												
—	Baracaldo.....	Idem.....												
—	Erandio.....	Glosopeda.....												
—	Amorabieta.....	Carbunco bacteriano.....												
—	Basurto.....	Tuberculosis.....												
—	Sanjurjo.....	Idem.....										20		
—	Guernica.....	Neumonía contagiosa.....												
Zamora.....	Hinojosa.....	Carbunco bacteridiano.....	Marzo.....											
—	Fuentesaúco.....	Idem.....	Idem.....											
—	Villanueva.....	Neumonía contagiosa.....	Enero.....									28		
—	Corrales.....	Idem.....	Febrero.....									32		

PROVINCIAS	PUEBLOS	NOMBRE DE LA ENFERMEDAD	FECHA DE LA APARICIÓN	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA															
				GANADO					Perros.....	Gatos.....	Aves.....	Conjtos.....							
				Caballos.....	Mulas.....	Asnos.....	Vacunos.....	Laneros.....											
Zamora.....	Fuentesaúco.....	Cólera av'ar.....	Marzo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Robleda.....	Sarna.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Fresno.....	Viruela.....	Octubre 1912.....	>	>	>	>	171	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Torrefrades.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	112	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Roclos.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	70	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Sobradillo.....	Idem.....	Febrero 1913.....	>	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Salce.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Capital.....	Idem.....	Marzo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Pública.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Valdeperdices.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Cubo del Vino.....	Idem.....	Diciembre 1912.....	>	>	>	>	56	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Mayalje.....	Idem.....	Febrero 1913.....	>	>	>	>	40	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Castro nuevo.....	Idem.....	Marzo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Cañizo.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Zaragoza.....	Capital.....	Perineumonía contagiosa..	25 Junio 1912..	>	>	>	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Añón.....	Viruela.....	10 Diciembre..	>	>	>	>	107	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Villamayor.....	Idem.....	12 idem.....	>	>	>	>	31	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Plasencia de Jalón.....	Idem.....	1.º Enero 1913..	>	>	>	>	55	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Tierga.....	Idem.....	12 idem.....	>	>	>	>	19	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Litago.....	Idem.....	10 Febrero.....	>	>	>	>	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Castillozar.....	Idem.....	10 Marzo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Maluenda.....	Idem.....	17 idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	V-llla de Jiloca.....	Idem.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
—	Cuarte.....	Durina.....	1.º idem.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
TOTALES.....				50	2	18	81	9.821	419.990	1	1	90	>	>	>	>	>	>	>

RESU

ENFERMEDADES	ANTERIORES AL MES DE MARZO		MES DE MARZO	
	INVASIONES	DEFUNCIONES	INVASIONES	DEFUNCIONES
Neumoenteritis y neumonía contagiosa.....	482	172	5.918	3.056
Mal rojo.....	461	271	1.627	1.136
Pástorrelósis.....	95	33	161	134
Viruela.....	9.738	684	2.211	351
Sarna.....	425	7	102	9
Carbunco bacteriano.....	7	3	199	193
Idem bacteriano.....	>	>	10	10
Difteria y cólera aviar.....	90	20	1.023	983
<i>Suma y sigue.</i>	11.298	1.190	11.251	5.868

NOTA.—No se han recibido datos de Lugo y Madrid.—Madrid, 8 de Julio de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

DEFUNCIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA										INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA										DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA												
GANADO					GANADO					GANADO					GANADO					GANADO												
Asnal.....	Vacuno....	Lanar.....	De cerda...	Partos.....	Asnal.....	Vacuno....	Lanar.....	De cerda...	Partos.....	Asnal.....	Vacuno....	Lanar.....	De cerda...	Partos.....	Asnal.....	Vacuno....	Lanar.....	De cerda...	Partos.....	Asnal.....	Vacuno....	Lanar.....	De cerda...	Partos.....	Asnal.....	Vacuno....	Lanar.....	De cerda...	Partos.....			
12	2	21	712	7	448	1	1	20		57	18	8	180	2	479	177	8	074	27		1	023		36	6	3	142	560	54	4.221	24	983

MEN

ENFERMEDADES	ANTERIORES AL MES DE MARZO		MES DE MARZO	
	INVASIONES	DEFUNCIONES	INVASIONES	DEFUNCIONES
Sumas anteriores.....	11.298	1.190	11.251	5.868
Perineumonía contagiosa.....	27	15	21	22
Tuberculosis.....	80	1	50	50
Glosopeda.....	8	5	610	10
Muerma.....	2	2	32	23
Rabia.....			28	6
Cisticercosis.....	2	2	6	12
Triquinosis.....	53	9	12	7
Durina.....			13	
TOTAL GENERAL.....	11.473	1.224	12.023	6.029

7014

ROMANOS VALTUENA, Luis Manuel; de veintisiete años, estado casado, profesión del campo, hijo de Gervasio y Cristina, natural de Villalengua; domiciliado últimamente en el barrio de Casa Blanca, número 81, que se supone se encuentra en Barcelona; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número 64, al objeto de llevar a efecto lo ordenado por la Superioridad, en causa que se le sigue sobre estafa. 7184

7015

ROMERO RODRIGUEZ, Juan; natural y vecino de Montellano, de cuarenta y dos años; estado casado, profesión del campo; procesado en causa por hurto de una yegua y una mula á José Ramos Rosado; en dicha causa se ha dictado en 21 de Mayo último, auto de terminación de sumario y se cita y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, comparezca á usar de su derecho, ante la Audiencia de Cádiz, por medio de Procurador y Abogado que lo represente y defienda, apercibido que, de no designarlos, se le nombrarán de oficio. 7121

7016

ROMERO SANCHEZ, Pedro; natural de Oriá, provincia de Almería, estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Callar-Baza, provincia de Granada; procesado por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, don Ramón Somalo Raymond. —Córdoba, 30 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ramón Somalo. JG—4571

7017

SAGRADO CORAZON DE JESUS, Salvador 2.º; Abilardo Enriquez Gutiérrez, natural de Madrid y Astorga, respectivamente, estado solteros, profesión jornaleros; de veintitrés y veinte años, demis Hados últimamente en ignorado paradero el primero; el segundo, Alfonso VI, números 5 y 7, bajo; procesados por hurto; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte. 7148

7018

SALA CUART, José; hijo de Policarpo y Dolores, natural de Gandía, de estado soltero, profesión carpintero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Montevideo (América); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. José Camps Menéndez, Comandante del Regimiento Infantería de Guadalajara, número 20, de guarnición en Valencia.—Valencia, 24 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, José Camps. JG—4509

7019

SALGADO JAURA, José; natural de Cártama, estado casado, profesión Farmacéutico, de cuarenta y ocho años; domiciliado últimamente en Cártama; procesado por el delito de malversación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Alora, para notificarle auto de procesamiento y prisión y prestar declaración indagatoria en la causa número 83 del año 1911, de dicho Juzgado, sobre malversación, apercibiéndole

que, de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde. 7117

7020

SANCHEZ GASQUEZ, Pedro; hijo de Pedro y Dolores, de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), y al cual se le instruye expediente por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Francisco Megías Boronat, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Sevilla, número 33, en Cartagena.—Cartagena, 29 de Mayo de 1913.—El segundo Teniente, Juez instructor, Francisco Megías. JG—4566

7021

SANCHEZ VALVERDE, Encarnación; hija de Antonio y María, natural y vecina de Fuentes de Oantos, estado soltera, profesión quincallera, de veintinueve años; procesada por robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mérida, con objeto de constituirle en prisión. 7157

7022

SARASÚA HIERRO, Eduardo (s) Barbitán; natural de Cuzcurrita (Logroño), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Casalarreina (Logroño); procesado por infracción de la ley de Pesca; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado de Instrucción de Haro, á fin de practicar una diligencia en la ejecutoria del sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 7137

7023

SECADES ELEJALDE, José Próspero; hijo de José y Gregoria, de catorce años, de estado soltero, profesión escolar, natural de Oviedo, vecino de Bilbao, calle de la Autonomía, letra S; procesado en causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, por el delito de robo, para que en el término de diez días, comparezca ante la Audiencia Provincial de Bilbao, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. 7189

7054

SIERRA ARENAS, Francisco; hijo de Sinfaroso y de Pla, natural de Montecarlos, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en esta población; procesado por hurto; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de Talavera de la Reina. 7172

7025

SIMON CONESA, Rufino; hijo de Miguel y de Saturaina, natural de Molinos, provincia de Teruel, de estado soltero, de oficio herrero, de veintidós años, de estatura 1,537 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Otumba, número 49, D. Ricardo Muriel Mariámpuro, que reside en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 21 de Mayo de 1913.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo Muriel. JG—4522

Audiencias Provinciales.

OVIEDO

Habiendo renunciado el Abogado don Ramón Navarro y el Procurador D. Silvino Grande á la defensa y representación de D. Alfredo Seibach y Wirtz, vecino de Madrid, calle de Batlón, número 33, querellante particular en la causa formada en el Juzgado de Instrucción de Oviedo con el número 91 de 1913, por hurto de letras de cambio, por el presente e hizo se cita al D. Alfredo para que, dentro del término de diez días, se persone en forma en la expresada causa ante esta Audiencia Provincial, á medio de Procurador y de Abogado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará sin su audiencia el curso del procedimiento.

Oviedo, 3 de Julio de 1913.—El Secretario judicial, Facundo G. Arango.—Visita bueno, el Presidente, Adolfo Grande. JO—7715

Jueces de primera instancia.

ASTORGA

D. Eduardo Sánchez Linares, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hace saber á D. Martín Martínez, domiciliado en la calle de Pontejos, número 1, almacén de Eugenio González Ludón, de Madrid, consignatario de la expedición de gran volcuidad, número 782, de Orense, despacho central, para Astorga, compuesta de dos cajas de ropa blanca, peso 166 kilos, faltando de una de las cajas varias ropas, en peso de 17 kilos, en los días 13 al 14 de Marzo último; para que dentro del término de cinco días, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales de León y Madrid comparezca en este Juzgado, Cárcel pública, bajo, á fin de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento de sumario por hurto de mercancías en la estación del Ferrocarril del Norte, de esta ciudad.

Astorga, 5 de Julio de 1913.—Eduardo Sánchez. JO—7718

VIANA DEL BOLLO

D. Mariano López-Palacios Romillo, Juez de primera instancia de Viana del Bollo, provincia de Orense.

Hace saber: Que por el Juzgado de Derecho de la Comarca de Coimbra, y Oficina del Escribano del quinto oficio (Portugal), sigue sus términos un proceso de justificación suelta, requerida por doña María Benita Ferreira, soltera, D.^a Ana Rita Ferreira, soltera, ambas mayores de edad, propietarias y D.^a Julia Sofia Borges Barreira Rodríguez y su marido Daniel José Rodríguez, propietarios, éste Profesor del Liceo de Braganza, y todos residentes en el lugar de Salgueiros, freguesía de Faiselo, Concelho y Comarca de Vila Real, contra el Ministerio Público é interesados ausentes é inciertos, y por cuyo proceso las dos primeras justificantes ó recurrentes D.^a María Benita Ferreira y D.^a Ana Rita Ferreira, pretenden ser declaradas herederas usufructuarias de los bienes inmuebles y papales de crédito que quejaron, por la defunción de su hermano el Doctor D. Juan Francisco Ferreira, Juez de Derecho, en el Cuerpo de la Magistratura, sin ejercicio, natural del Ayuntamiento de Mezquita, pueblo de Manzalvos, parroquia de Villavieja, provincia de Orense, fallecido en 4 de

Abril del corriente año, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, con testamento cerrado en la casa donde residía en la Comiada, Avenida del Doctor Díaz de Silva, feligresía de St. Nova, de la ciudad de Coimbra, con excepción de dos inscripciones de valor nominal de un conto de reis cada una, legados á su criada María de la Concepción de los Santos Forte; pretendiendo la tercera justificante D.^a Julia Sofia Borges Barrera Rodríguez y su marido Daniel José Rodríguez, ser declarados como herederos de la propiedad de los mismos bienes inmuebles y parafijos de crédito y aun del remanente de la herencia del mencionado Doctor D. Juan Francisco Ferreira, para todos los efectos legales y especialmente para ser inscriptas á nombre de ellas, respectivamente, como usufructuarias y propietarias los referidos papeles de crédito, y así bien para que los dos últimos justificantes reciban cualquier sueldo que se adeudase al fallecido.

Y por el mismo proceso, se expiden edictos citando á cualesquiera interesados inciertos que se juzguen con derecho á la herencia del referido Doctor Juan Francisco Ferreira, para que en la segunda audiencia del juicio de Derecho de la Comarca de Coimbra (Portugal), á contar desde treinta días después de la publicación de los respectivos anuncios, se den por citados, y asignándose un plazo de tres audiencias para que deduzcan lo que tuvieran que oponer contra la referida justificación suelta, so pena de resolverse como pretenden los recurrentes.

Las audiencias en el Juzgado de Derecho de la Comarca de Coimbra, tienen lugar los lunes y jueves de cada semana, á no ser los días festivos, porque en éstos caso se observan las prescripciones legales, y siempre en el edificio del Tribunal, sito en la plaza del Ocho de Mayo, de la ciudad de Coimbra (Portugal), á las diez horas de la mañana.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Orense, y fijar en el pueblo de Manzanvos, conforme á lo acordado en providencia de hoy, dictada en virtud de esta rogatoria del citado Juzgado de Coimbra, se expide el presente en Viana del Bollo á 12 de Junio de 1913.—María no L. Palacios.—El Secretario, Mariano Santamaría. JO—213.

VINAROZ

D. Pedro de Benito y Varela, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario sobre desaparición del joven Rosendo Gellida Bayans, de diecisiete años de edad, soltero, labrador, vecino de Penicarló, la noche del Jueves Santo de este año, siendo grueso, de estatura alta, ojos negros, cejas al pelo, cara sin barba, nariz y boca regulares, iba vestido con traje azul marino, pantalones, chaleco y chaqueta, gorra de seda negra, llevaba botas negras, sin ninguna cicatriz ni señal especial ni en la cara ni en el cuerpo, y en providencia del día de hoy he acordado, entre otro, llamar al referido Rosendo Gellida por medio de este edicto, que se inserta en la GACETA DE MADRID para que se presente en décimo día ante este Juzgado, encargando al mismo tiempo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial del Reino, procedan á la busca del indicado Rosendo Gellido, esperando participen á este Juzgado el

favorable resultado de la busca, si lo tuviere, sin dilación.

Vinaroz, 1.^o de Julio de 1913.—Podro de Benito.—Por mandado de S. S.^{ta} Licenciado Guarch Molins. JO—7796.

Juzgado Municipal

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boat, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, que ante este Tribunal municipal se ha tramitado por daños, contra Felipe Moreno Acedrón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 3 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alcaz, Juez municipal, y los Adjuntos D. Manuel Calderón Cerruelo y D. Enrique Ferrer Ortiz; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Felipe Moreno Acedrón, de veinte años, soltero, carretero, que vive en el Cerro de las Ventas, casa de Juan Cuasta.

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía, á Felipe Moreno Acedrón, á la pena de cinco días de arresto, á que abone á la Sociedad General de Tranvías quince pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y se declara responsable de dicha indemnización á Juan Cuasta, y librase copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á Felipe Moreno y á Juan Cuasta.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María.—Manuel Calderón.—Enrique Ferrer.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Felipe Moreno Acedrón y á Juan Cuasta, firmo la presente en Madrid á 28 de Junio de 1913.—Mario Serratacó.—Visto bueno, S. Cervellera. JO—7961.

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, penden diligencias de juicio verbal de faltas, bajo el número 608 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel Iglesias González, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Iglesias González, á la pena de cinco días de arresto menor por cada una de las seis faltas de hurto de que se declara autor, y pago de las costas del juicio, y que en concepto de indemnización abone 25 pesetas á Vicente Azcona Ardanaz; y mandamos se inserte la parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en legal forma al denunciante y denunciado.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gallego.—Tomás Gil.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.— Jesús de Cos.»

Y con el fin de que llegue á conocimiento del denunciante Vicente Azcona Ardanaz y el denunciado Manuel Iglesias González, y sean notificados en forma, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid á 14 de Julio de 1913.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—3246.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 880 de orden del año 1913, contra Emilio Prada y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Joaquín Rocamora; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Emilio Prada y José Gordo Doble, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Emilio Prada Garofa y José Gordo Doble, á la pena de tres y cinco días de arresto menor, respectivamente, que sufrirán en sus domicilios, según dispone el artículo 119 del Código Penal, reformado por ley de 3 de Enero de 1907, reprobación al José y pago de las costas del juicio por mitad, y notifiquese este fallo al segundo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis F. Clérigo.—Antonio Jiménez.—Joaquín Rocamora.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Gordo Doble, expido el presente, visado por S. S.^{ta} y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 5 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.^o B.^o, Fernández Clérigo. JO—3034.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 627 de orden del año 1913, contra Antonio Gómez, Genoveva Vallarande y Miguel Sánchez, por eseñaldado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Rafael González y D. Miguel I. Molina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Gómez Otero, Genoveva Vallarande Alonso y Miguel Sánchez Ramos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Gómez Otero á la pena de 25 pesetas de multa y á Genoveva Vallaranda Alonso y Miguel Sánchez Ramos, á la pena de cinco pesetas de multa á cada uno, represión y pago de las costas por terceras partes, y notifiquesele este fallo por medio de edictos al primero.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Miguel Isidro Molina.—Rafael González Castell.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Gómez Otero, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 12 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Fernández Clérigo. JO—8082

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este juzgado bajo el número 959 de orden del año 1912, contra Lucía Sánchez López y Consuelo Martínez, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Joaquín Rocamora y D. Antonio Jiménez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Lucía Sánchez López y Consuelo Martínez López, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á las denunciadas Lucía Sánchez López, á la pena de cinco días de arresto menor y represión y á Consuelo Martínez López, á la pena de seis días de arresto y represión; por la falta de lesiones seis días de arresto más, indemnización de siete pesetas por la falta de daños y pago de las costas del juicio por mitad, y notifiquese este fallo por edictos á la segunda.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Joaquín Rocamora.—Antonio Jiménez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Consuelo Martínez López, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 1.º de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º—Nicolás Morales. JO—7802

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 841 de orden del año 1913, contra Germán Gil Fernández y Manuela Sánchez por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Rafael González y D. Miguel Martínez; ha-

biendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Germán Gil Fernández y Manuela Sánchez Marcos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Germán Gil Fernández y Manuela Sánchez Marcos, á la pena de 25 pesetas de multa á cada uno que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas por mitad y notifiquesele este fallo á la segunda por edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Miguel Martínez.—Rafael González.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Manuela Sánchez Marcos, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Junio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Nicolás Morales. JO—7801

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 798 de orden del año 1913, contra Ramón Gómez Expósito, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Junio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Jacinto Felipe Picón, y Adjuntos D. Rafael González y D. Miguel Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Ramón Gómez Expósito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ramón Gómez Expósito á la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio; se anota esta condena en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en el Juzgado y remítase hoja relación de la misma al Registro Central de penados, devuélvase las narajas sustraídas, y notifiquesele este fallo por medio de exhorto.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Felipe Picón.—Miguel Martínez.—Rafael González.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Gómez Expósito, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid, á 10 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Fernández Clérigo. JO—8083

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 740 de orden del año 1913, contra Antonio Pérez Segura y Carmen García, por hurto y actos inmorales, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Joaquín Rocamora y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez Segura y Carmen García Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Pérez Segura y Carmen García Fernández, á la pena de seis días de arresto y cinco pesetas de multa á cada uno, y pago de las costas del juicio por mitad, y sobreseamos libremente por la falta de hurto, y notifiquese este fallo por edictos y cédulas respectivamente.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Joaquín Rocamora.—Antonio Jiménez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Pérez Segura, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—7914

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2556 de orden del año 1912, contra Hilario Martín, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Julio de 1913, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Joaquín Rocamora y D. Antonio Jiménez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Hilario Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Hilario Martín, á la pena de cinco pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio, y notifiquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Joaquín Rocamora.—Antonio Jiménez.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Hilario Martín, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 3 de Julio de 1913.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—7915